

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 034-04-MDLV
LA VICTORIA, 26 OCT 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Visto en la Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada con fecha 26 de Octubre del 2004, el Informe Técnico y Exposición de Motivos No. 181-04-DR/MDLV del 21.10.04 emitido por la Dirección de Rentas respecto al Proyecto de Ordenanza que propone ampliar la vigencia de la Ordenanza No. 021-04/MDLV, para establecer el importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2005, y asimismo el Informe No. 706-04-DAJ/MDLV de fecha 22.10.04 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto No. 005-2004-CPR/CPPAL/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la Economía Local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; reconociendo en su numeral 4 la competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario indica que: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No. 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal; crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal D.L. No. 776, señala en su Art. 68°, que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos y arbitrios, entre otras;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No. 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante sus Ordenanzas, que tienen rango de Ley, como así establece el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No. 27972, con Ordenanza No. 021-04/MDLV, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.04.04, se aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario y las tasas de los Arbitrios



de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2004;

Que, la Ordenanza precitada, fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo No. 145-04 del 27.05.04, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16.06.04, al haber sido encontrada conforme a la normatividad vigente, dentro de lo establecido por el Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. No. 035-99-EF y sus modificatorias; y la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.L. No. 776 y sus modificatorias;

Que, los criterios y la metodología establecida en la Ordenanza No. 021-04/MDLV son acordes con lo señalado en el D.L. No. 952, que modificó a partir del 1° de Enero del 2005, entre otros, el Art. No. 69° del D.L. No. 776, señalando que los criterios de distribución deben ser vinculados entre si y determinados según el tipo de servicio, considerando como criterios válidos, el área y ubicación del predio y el uso del inmueble, entre otros, lo que permite determinar el cobro exigido en función del costo que demanda el servicio prestado de manera real y/o potencial;

Estando a los informes técnico-legal emitidos por las Direcciones de Rentas y Asesoría Jurídica, considerando que la normatividad aplicable para el ejercicio 2005, debe estar acorde con lo establecido en el D.L. No. 952, y que la Ordenanza No. 021-04/MDLV, respeta lo señalado en dicho Decreto, habiéndose emitido Dictamen Conjunto de las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales;

De conformidad con lo establecido en el Art. 9° inciso 8) y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No. 27972;

El Concejo, por Mayoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

AMPLIAN VIGENCIA DE LA ORDENANZA No. 021-04/MDLV PARA ESTABLECER EL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2005

Artículo 1°.-

Aplicáse para el ejercicio fiscal 2005, las disposiciones de la Ordenanza No. 021-04/MDLV, que estableció el Marco Legal del Régimen Tributario y las Tasas de los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio Fiscal 2004; que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima



con Acuerdo de Concejo No. 145 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16-JUN 2004.

Artículo 2°.-

Encargar al Secretario General el inicio del procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación, de conformidad con lo señalado por el Art. 2° de la Ordenanza No. 607-MML; disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que sea ratificada.

Artículo 3°.-

La Dirección de Rentas y la Dirección de Planificación, Presupuesto y Estadística quedarán encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

| | |
|--|--|
|  MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Duilio Osoño Gutiérrez SECRETARIO GENERAL |   MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Alejandro Bazán González ALCALDE |
|--|--|